REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 017 -2011-OSINFOR

Lima, 26 ENE. 2011

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa CEHO´S S.R.L., del 06 de enero de 2011 y subsanada con documento de fecha 11 de enero de 2011, interpuesto contra el proceso de selección de de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR para la adquisición de dieciocho (18) equipos de sistema de posicionamiento global (GPS) para la implementación de equipos al personal solicitado por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

SECRETARÍA GENERAL OSINFOR

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

OSINFOR V°B° JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y especificas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 240-2010-OSINFOR del 23 de diciembre de 2010, se aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR para la adquisición de dieciocho (18) equipos de sistema de posicionamiento global (GPS) para la implementación de equipos al personal solicitado por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, designándose para tal efecto a los miembros del Comité Especial que tendrían a su cargo la conducción del referido proceso;

Que, por Resolución Presidencial N° 247-2010-OSINFOR del 27 de diciembre de 2010, se aprobaron las Bases del referido proceso de selección, por un valor referencial de S/. 34,272.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 27 de diciembre de 2010, el Comité Especial procedió a convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR para la adquisición de dieciocho (18) equipos de sistema de posicionamiento global (GPS) para la implementación de equipos al personal solicitado por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, conforme se advierte del Acta de Calificación y Evaluación de Propuesta Técnica de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR, con fecha 29 de diciembre de 2010, el Comité

Especial procedió a la revisión de la propuesta técnica de los postores, de acuerdo a los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, procediéndose a reconocer como único postor a la Empresa GEOTOP S.A.C., por ser admitida su propuesta;

Que, el 29 de diciembre de 2010, el Comité Especial procedió a registrar en el SEACE el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR, a favor de la Empresa GEOTOP S.A.C., siendo registrado el consentimiento el día 07 de enero de 2011;

Que, mediante escrito del 06 de enero de 2011 y subsanado con documento de fecha 11 de enero de 2011, la Empresa CEHO´S S.R.L. interpone Recurso de Apelación contra el acta la calificación y evaluación emitida por los miembros del Comité Especial, solicitando una recalificación y posterior anulación del otorgamiento de la Buena Pro;

Que, dentro de los fundamentos esgrimidos por el impugnante, señala como primer punto controvertido lo siguiente: *"Que como parte de las especificaciones técnicas que todos los postores declararon bajo juramento que cumplían -entre ellos el postor ganador de la buena pro- se solicitaba que el equipo GPS propuesto contara con el Mapa del Perú 2010 de Guía de Calles, requerimiento que ningún postor, salvo nosotros, cumplía como ha informado la empresa propietaria desarrolladora del Software: Guía de Calles en carta dirigida a su entidad, sin embargo, no sólo se nos descalificó sino que además se otorgó irregularmente la buena pro a la empresa GEOTOP S.A.C., debiendo por tanto ser anulada la buena pro otorgada, recalificando nuestra propuesta y otorgada a la empresa que represento;*

Que, como segundo punto controvertido el apelante señala lo siguiente: *"Asimismo, respecto del equipo ofertado por el postor ganador, se aprecia que la capacidad de memoria propuesta no cumple, según el fabricante y conforme lo ha indicado el propio GEOTOP en su propuesta (ver folios 11) que ofrezco como medio probatorio y a su vez tampoco supera lo requerido en las bases incurriendo en falsedad al afirmar que las cumpla conforme se puede apreciar de folios 07, el equipo no cumple con lo solicitado en las bases y el postor debió ser descalificado, el equipo propuesto por nuestra parte y basados en el catalogo del fabricante del GPS Garmin ofrece una capacidad de memoria 5.7 Gb que supera lo requerido en las bases";*

Que, atendiendo al procedimiento del recurso de apelación, con Carta N° 001-2011-OSINFOR/PE/SG del 17 de enero de 2011, la Secretaría General corrió traslado del recurso al representante legal de la Empresa GEOTOP S.A.C., a efectos de que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, proceda a su absolución;

Que, con Carta N° 001-2011-GEOTOP-EAAD del 20 de enero de 201, recepcionada por mesa de partes del OSINFOR el 21 de enero de 2011, la Empresa GEOTOP S.A.C., formula la absolución correspondiente, dentro del plazo establecido;

Que, de la revisión del expediente de contratación se puede apreciar que con fecha 07 de enero de 2011, se registró en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR, en virtud que no se había registrado en el SEACE oportunamente el recurso de apelación;

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que la interposición del recurso de apelación suspende el proceso de selección,

REPUBLICA DEL PERU

precisando en su segundo párrafo taxativamente lo siguiente: *"Son nulos los actos expedidos con infracción de lo establecido en el párrafo precedente"*;

Que, de autos se puede apreciar que el acto de consentimiento de la buena pro deviene en nulo por efectuarse en fecha posterior a la interposición de la apelación;

Que, por otro lado, de los puntos controvertidos se evidencia que el acto emitido por el Comité Especial respecto a la calificación y evaluación de la propuesta técnica, contraviene normas legales, específicamente el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al admitir una propuesta técnica que no cumplía con los requisitos (especificaciones técnicas) establecidos en las bases;

Que, con Informe N° 016-2011-OSINFOR-SG/OAJ del 26 de enero de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica señala respecto a uno de los puntos controvertidos del recurso de apelación, que se advierte una infracción a las normas esenciales del procedimiento, durante la etapa de calificación y evaluación de propuestas, al considerar los miembros del Comité Especial que la Empresa GEOTOP S.A.C., era el único postor al ser admitida sólo su propuesta técnica, la misma que luego de contrastada con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases, se puede determinar que lo ofertado por el postor adjudicatario de la buena pro, no cumple con el requisito de la capacidad de la memoria interna requerida;

SECRETARÍA GENERAL OSINFOR

Que, la Empresa GEOTOP S.A.C., ganador de la buena pro, en su absolución se pronuncia por los puntos controvertidos, precisando datos respecto al almacenamiento en la memoria de los diversos modelos de los equipos GPS, siendo así que ninguno tiene la capacidad requerida en las bases (3.66 GB), por ello manifiesta que debe declararse desierto y convocarse el proceso nuevamente;

OSINFOR V°B° JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su numeral 3) lo siguiente: *"Cuando en virtud del recurso interpuesto, se verifique la existencia de actos dictados por órganos incompetentes, que contravengan normas legales, que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso"*;

Que, en atención a los antecedentes de orden fáctico y normativo es necesario proceder a emitir el acto administrativo que permita adecuar de manera correcta los actos que conforman el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR, para la adquisición de dieciocho (18) equipos de sistema de posicionamiento global (GPS) para la implementación de equipos al personal solicitado por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad expresa, y;

Estando a la Resolución Presidencial N° 014-2011-OSINFOR del 24 de enero de 2011, con el que se encarga al Secretario General el Despacho de la Presidencia Ejecutiva y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR, para la "adquisición de dieciocho (18) equipos de sistema de posicionamiento global (GPS) para la implementación de equipos al personal solicitado por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre", toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad por contravenir normas legales tanto en la etapa de calificación y evaluación de propuestas como en los efectos de suspensión del proceso de selección al consentir la buena pro, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- DECLARAR que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso de apelación interpuesto por la empresa CEHO´S S.R.L., contra el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2010-OSINFOR, para la "adquisición de dieciocho (18) equipos de sistema de posicionamiento global (GPS) para la implementación de equipos al personal solicitado por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre", en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO 3°.- RETROTRAER el proceso de selección convocado y declarar Nulos todos los actos hasta la etapa de la calificación y evaluación de propuestas.

ARTICULO 4°.- DISPONER que Sub Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley, debiendo determinarse las responsabilidades funcionales en los que han incurrido los que han intervenido durante el proceso de selección.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Sub Oficina de Logística, Sub Oficina de Recursos Humanos, Miembros del Comité Especial y al ganador de la Buena Pro, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. Nicanor A. Saldaña Arroyo
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR